

Correria No 45
N. S. Arriendo Vitoria Año de 1723.

Epase Como a Baltazar. Tuz de Belasco Ter.

de esta Ciudad de Vitoria Oñango que Nació en
 xenta y Arrendamientos del Señor D. Pedro

Salinas Jun da Cavallero de Horden de san
 tiago. Vecino de ella. Unas Casas en la puen

Vecindad de la Calle de la Correria que alindan
 por una parte. Con Casas de dho. Señor y por otra

Con otras de Don Joseph de Ranza y quin
 tana duenda. Vecino de esta dha Ciudad y

Las Naves por uso y espacio de quarenta años

Continuos que Empezaron a Correr y Constar

se desde el dia de san Juan de Junio del

año ^{mo} pasado de mil settecientos y Vein

te y dos y por precio y renta Encada uno de

ellos de Veinte y Dos ducados de Vellon

puestos En su Casa y poder y la Deg. supo

der. y dho. hubiere. En esta dha Ciu. y la puen

merapaga que de ellas he de Arza. Arza

para Otros talidias de San Juan de Nuevo
que ben dia Des a presente e ano. y asi suzue
mente aruahuax Campido Conste Maun
Dam. pena De defecurion y Cortas y Duran
te el dho tipo me obligo au dir y suuian en
dhar Casas tratan las bien de forma que no e
arruine. pena De pagar la renta de baso
y acavado las hede Dejar Conrus guetadas
Ventanas Claves y Terra Duxas y Qion tra
tadas segun las leyes auista de fideles
Como es Costumbre pena de los Danos =
Lo el dho Don Pedro salinas y un da
que me allo p^{te} al otorgamiento de f
ta es. Enuexado Dea Salinas la azepto
en forma. Como en ella se contiene. y
me obligo ano quitar al dho Bastasax
Quix de Belasco la dha Casa por mas me
nos n por el suanto que otros me diere de
Una por ella, pena de se dar otra
ta si tambien y enuexado en apante

Quero y lugar. Como laque se ha venido y en
su defecto le dare y pagare todos los danos y re-
res y menos Cauos que se le siguieren y No en-
eren. y ambas partes por lo que a Cada Uno toca
obligamos nras personas y Vienes pres^{tes} y futuros
y p^a su Cumplimiento damos el poder necesario
a las Justicias Competentes y lo Reuinos por
sent^a para da Enautonidad de Cosa Nueva
da Reuinos las leyes de nro fauor con la
gral y dros de ella En forma. No otorgamos
asi ante el presente eis y testigos en esta Cha
Cui a veinte y Uno de Abril de mill e tres
y Veinte y tres años siendo testigos Ignacio
de Texera Domingo de Salueta y Auden-
cio de Salazar Reuientes en esta Cha Cui. Nos
Otorg^{te} ag^{no} io el d^{no} don fe. Conozco lo firm^{do}
Don Pedro Salinas yندا Baltazar
Ruiz de Velasco = ante mi Don Fran^{co} Ant^o
de Veaon

No el d^{no} de N^{ro} S^{no} de el num de el da Cui
de Victoria por su p^{re} y No signos firmos
Don Juan de Leon
Don Juan de Leon

Vitoria

Año

1723

Expediente para el Señor
Don Pedro Salinas Junco
Contra

Salazar Cruz de Belasco
por quince años y en Cada Uno
22 Ducados de Vellon